



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NUM. 3346

Sábado 24 de marzo de 1849.

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

*Direccion de correccion.*

Para el acopio de las hilazas que por el término de dos años se consuman en los talleres de los presidios de la península, se celebrará subasta pública el día 16 de abril próximo á las dos la tarde, en el local que ocupa el ministerio de la gobernacion del reino, debiendo tener lugar el remate bajo las siguientes condiciones que S. M. se ha servido aprobar.

1.ª El contratista estará obligado á suministrar las hilazas que se consuman en los presidios de la península, de los números y clases que designa la condicion 5.ª y conforme á las muestras que estarán de manifiesto en la direccion de contabilidad de este ministerio y en las secretarías de los gobiernos políticos que cita la condicion 6.ª, debiendo verificar la entrega de todas las hilazas en el deposito general establecido en el presidio de Madrid.

2.ª La contrata será por dos años, á contar desde el día en que S. M. apruebe el remate, y el consumo de hilazas en cada uno de ellos no bajará de cincuenta mil libras.

3.ª Para que se declaren de recibo las hilazas que entregue el contratista ha de preceder un detenido reconocimiento pericial, y en el caso de resultar iguales á las muestras aprobadas, se expedirá por el director de contabilidad la correspondiente certificacion que acredite aquel estremo, cesando desde entonces la responsabilidad del contratista, quien si se declaran inadmisibles las hilazas podrá nombrar un perito, designando el director de contabilidad un tercero en caso de discordia, para que declare definitivamente si son ó no de recibo.

4.ª Los gastos que origine el reconocimiento en caso de discordia se satisfarán por el ramo de presidios si son declaradas de recibo las hilazas, y por el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

5.ª Las hilazas serán de los números siguientes: 8, 10, 12, 14, 16, 22, 30, 35, 40, 45, 50. Las de los números 8 y 10 serán desgrasadas, y blancas las de los demas, entregando trama y urdimbre por partes iguales.

6.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Bilbao, y la Coruña, el día 16 del mes próximo; en Madrid á las dos de la tarde en la sala destinada al efecto en el ministerio de la gobernacion, ante el director de correccion, asistido del de contabilidad del mismo ministerio y del oficial de la secretaria del despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, y en las provincias citadas á la misma hora, ante el jefe político, acompañado del vicepresidente del consejo provincial y del alcalde, desempeñando las funciones de secretario un oficial del gobierno político designado por el jefe.

7.ª Para presentarse como licitador en la subasta, ha de hacerse previamente un depósito de 40,000 rs. vn. en metálico, á saber: en Madrid en la pagaduria de este ministerio, y en las provincias ya citadas en la depositaria del gobierno político, retirándolo los interesados luego de terminado el acto de la subasta, á escepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá hasta que el remate sea aprobado por S. M.

8.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán el día señalado para la subasta; para estenderlas se observará la formula siguiente: «Me conformo en hacer por dos años el suministro de las hilazas que se consuman en los presidios de la península, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado al efecto por S. M. á los precios siguientes:

La del número 8, desgrasado, trama y urdimbre á..... libra.

La del número 10, id. id.

La del número 12, blanca, id.

La del número 14, id. id.

La del número 16, id. id.

La del número 22, id. id.

La del número 30, id. id.

La del número 35, id. id.

La del número 40, id. id.

La del número 45, id. id.

La del número 50, id. id.

Y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de 40,000 reales vellon en metálico.»

9.ª La lectura de las referidas proposiciones, se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes, y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condicion anterior, ó no se acompañase á ellas el documento que acredite la fianza previa, serán declaradas nulas, ó como no hechas para el acto del remate.

10. A las proposiciones acompañará en distinto pliego cerrado y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y señas del domicilio del proponente.

11. El remate se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte mas ventajosa, pero si hubiese dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de media hora entre los interesados en aquellas únicamente, y la adjudicacion se hará á favor del mejor postor: los demas licitadores retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contengan el nombre y señas del domicilio.

12. Por el correo inmediato al de la subasta, remitirán los gefes políticos al director de correccion, los expedientes de dicha subasta á fin de que por el mismo se proponga á S. M. la resolucion que corresponda.

13. El remate no tendrá efecto hasta que sea aprobado por S. M., en cuyo caso se devolverán los depósitos á los demas licitadores, quedando en garantía de la contrata el de la persona á quien se hubiese hecho la adjudicacion.

14. La direccion de contabilidad, á medida que se hagan las entregas de hilazas, dispondrá el pago de ellas con las formalidades que corresponden, librando su importe contra la pagaduría de este ministerio, ó las depositarias de los gobiernos políticos, sin que el contratista tenga derecho á reclamar indemnizacion alguna por el quebranto de giro.

15. Al mes de aprobado el remate por S. M. se verificará la primera entrega de hilazas, en la forma siguiente:

Número 8.—3,000.

Número 10.—3,000.

Número 12.—4,000.

Número 14.—1,500.

Número 16.—1,500.

Número 22.—1,500.

Número 30.—1,500.

Número 35.—1,000.

Número 40.—1,000.

Número 45.—1,000.

Número 50.—1,000.

16. A los dos meses de realizada la primera entrega se verificará la segunda de las clases y cantidades que fijará con un mes de anticipacion el director de contabilidad.

Con igual anticipacion se harán por el mismo director los pedidos sucesivos.

17. El contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios.

18. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las direcciones de correccion y contabilidad.

Madrid 17 de marzo de 1849.—Es copia del pliego aprobado por S. M.—El director, Manuel Zarazaga.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

*Extracto de los últimos partes remitidos por los ingenieros gefes de los distritos de Madrid, Murcia y Valencia acerca del estado de la carretera general de Madrid á Valencia por Albacete.*

A consecuencia de las disposiciones adoptadas por la direccion general de obras públicas para la reparacion de la citada carretera, secundadas por el celo y buena inteligencia de los ingenieros que en ella se han ocupado, son satisfactorios los resultados obtenidos desde fines del año próximo pasado en que se empezaron las obras de reparacion hasta fines de febrero último, segun consta de los partes remitidos por los espresados gefes de distrito.

El de Madrid dice han desaparecido los pasos peligrosos que obstruian ó dificultaban el tránsito en las leguas 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 21 y 22; continuando en ellas mejorándose el firme hasta conseguir un piso suave. Entre las obras ejecutadas en estas leguas merece distinguirse la casi total reconstruccion por trozos de las 10, 11 y 21. En el resto de las 23 leguas que comprende el distrito se ha regularizado el firme, mejorándolo hasta el punto de que su entretenimiento podrá hacerse por los medios ordinarios de conservacion y con muy pequeños gastos oportunamente aplicados á este objeto. No eran menores las degradaciones y peligros que se presentaban en la division que atraviesa por el distrito de Murcia, que abraza hasta la legua 59; pero han desaparecido afortunadamente todos ellos, segun manifiesta el gefe del distrito en su último parte, en el cual dice que las leguas 24 á la 28 inclusive ofrecen, no solo seguridad sino comodidad al viajero, y que en la 31 y 32, aun cuando en algunos trozos se presentan los gruesos mampuestos de que estaba formado en lo anti-

guo la parte inferior del firme de la carretera, resultando por esta razon incómodo su trayecto, no ha quedado tampoco paso alguno peligroso: del mismo modo, dice, se ha habilitado todo el resto de la linea, escepto pequeños trozos de las leguas 51 y 55, en cuya reparacion se ocupa en el dia, y en el afinado del trozo llamado de los Arenosos, que hace tiempo se halla completamente gastado su firme, si es que lo tuvo en su primitiva construccion.

En la division correspondiente al distrito de Valencia tambien se ha conseguido igual resultado: las mayores degradaciones que existan en la quinta seccion y puerto de Cárcel se han reparado en su mayor parte, asegurando el paso cómodo y fácil, si bien no tanto como fuera de desear, por el desgaste general de la carretera, continuando los trabajos de reparacion y mejora del piso hasta obtener un completo y satisfactorio resultado.

Estas reparaciones han facilitado de tal manera el tránsito que el acarreo ha aumentado considerablemente con notables ventajas para la prosperidad del pais que atraviesa la carretera, siendo de esperar que los trabajos hechos y los que nuevamente se ejecuten durante la próxima primavera y verano, conservados oportunamente, dejarán la carretera en un estado bastante regular para el siguiente invierno, durante el cual con reducidos gastos podrá mantenerse el tránsito público sin entorpecimiento alguno y con toda la seguridad apetecible.

Madrid 8 de marzo de 1849.—G. Otero.

#### DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARÁ DIA.

Por providencia de los Sres. intendentes de las provincias que á continuacion se espresan estan señalados en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciados en el Boletin, los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres. jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

SORIA.

*Dia 7 de mayo ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. José de Celis Ruiz.*

Una huerta titulada de Arriba, sita en el pueblo de Santa Maria de la Huerta, lindante con el edificio del monasterio del mismo nombre, de donde procede, la cual se compone de 6 fanegas de tierra con 250 árboles de otros criados y 400 á medio criar; 6 fanegas de prado para pastos; 2 fanegas de tierra de secano; un palomar y colmenar con cobertizos; la muralla que la rodea de cal y

canto de 450 varas de largo y cuatro de altura, y una posesion fuera de dicha huerta destinada para la yerba: ha sido tasada en 20,260 reales, y capitalizada por la renta que anualmente paga su colono Pedro Molina, de 160 rs., en 4800 rs., sirviendo de tipo para la subasta el importe de la tasacion.

Cuarenta y ocho pedazos de tierra de secano sitos en término del lugar de Taroda, de cabida de 562 fanegas y 8 celemines de sembradura, y una casa bastante deteriorada en dicho pueblo, compuesta de un granero, dos habitaciones en alto y un corral contiguo á ella: consta de 56 pies de frente y 30 de fondo; las espresadas fincas son procedentes del monasterio de Bernardos de Santa Maria de Huerta, y sus linderos aparecen en el expediente: han sido tasadas en 44,634 rs. y capitalizadas por la renta que anualmente paga su colono Dionisio Sanz, de 60 fanegas de trigo comun y otras tantas de cebada, valuadas á los precios de quinquenio en 79,200 rs., por cuya cantidad se sacan á la subasta.

Cincuenta y nueve piezas de tierra, dos prados y una era de pan trillar, sitas en término del lugar de Peñalcazar, de cabida las primeras de 134 yugadas, una cuarta y 257 varas de sembradura; los segundos de dos yugadas, una cuarta y 607 varas, y la tercera de 408 varas que pertenecieron á la Sra. Marquesa de Zafra, y hoy se hallan incorporadas á la nacion por fallecimiento de dicha Señora: han sido valuadas por los peritos tasadores en 20,076 rs., y capitalizadas por la renta que anualmente pagan sus arrendatarios Domingo, Pascual Diez y Fidel Perez, de 57 fanegas y 3 celemines de trigo comun, en 42,937 rs. y 8 mrs., por los que se sacan á subasta.

Cuarenta y ocho hazas de pan llevar y un pedazo de huerto que radican en término del lugar de Frechilla, de cabida las primeras de 204 fanegas, y el segundo de 6 celmines, procedentes de los religiosos premostratenses de Nuestra Señora del Duero de la villa de Almazan y un solar de igual procedencia, detras de las casillas de dicho lugar, cuyos linderos y demas circunstancias se espresan en el expediente: han sido tasadas en 12200 rs., y capitalizadas por la renta anual que estan pagando sus arrendatarios Roque Garcia y Domingo Matamala, de 17 1/2 fanegas de trigo comun é igual cantidad de cebada, en 23,100 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

No tienen cargas. Son fincas de mayor cuantia.

CUENCA.

*Dia 30 de marzo ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Barea.*

Dos huertas en distintos pedazos que componen 8 almudes de tierra con 1,100 vides, varios cipreses, árboles frutales é higueras en término de Priego, contiguas al convento que fue de religiosos franciscos descalzos de la misma villa, del cual proceden: han sido capitaliza-

das, según el último quinquenio, en 12,000 rs., y tasadas en 23,000 rs., que es por lo que salen á subasta. No se las conoce cargas. Se hallan arrendadas en 600 reales anuales hasta fin de diciembre de 1850.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, según el real decreto de 19 de febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los 8 años sucesivos.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorización superior, ha señalado para el remate del arrendamiento de los pastos que se espresarán, el día 22 de abril próximo, desde las once en adelante, en su casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en su secretaría.

Los de la primera suerte de la dehesa del barranco de Lobo, por un año contado desde 1.º de mayo del corriente á fin de abril de 1850.

Los de la segunda suerte de dicha dehesa del barranco de Lobo, por otro año contado desde 1.º de mayo del actual á fin de abril de 1850.

Los de la tercera suerte de la referida dehesa del barranco de Lobo, por otro igual año contado desde 1.º de mayo del corriente á fin de abril de 1850.

Los de la primera suerte de la dehesa de la Alvega, por un año contado desde 1.º de mayo del corriente á fin de abril de 1850.

Los de la segunda suerte de la citada dehesa de la Alvega, por otro año contado desde 1.º de mayo del actual á fin de abril de 1850.

Los de la dehesa de la Barca ó Castillejo, por un año contado desde 24 de junio del corriente á 23 del propio mes de 1850.

Los del prado de Villamalea, por un año contado desde 24 de junio del actual á 23 del mismo mes de 1850.

Y los de la dehesa del Batán, por tiempo desde 24 de junio del año corriente á fin de febrero de 1850.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

El ayuntamiento de la villa de Alcobendas, con el competente permiso, ha señalado nuevamente para el remate de las leñas del monte de Valdelatas correspondiente á sus propios, que no ha tenido efecto por falta de licitadores, el domingo 25 del mes de la fecha de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, donde se enterará á los licitadores de las condiciones fijadas por el agrónomo, y demás establecidas por el ayuntamiento.

Autorizado por real orden el ayuntamiento de la villa del Prado en esta provincia arrienda en pública subasta el derecho de pontazgo del puente de la Pedrera

sobre el río Alverche en jurisdicción de Aldea del Fresno perteneciente á sus propios; celebrando los dos remates de instrucción los días 25 de abril y 6 de mayo, en la casa consistorial de la misma, de diez á doce de la mañana y conforme al pliego de condiciones que tiene de manifiesto en la secretaría.

Habiéndose extraviado los títulos originales ó pergaminos de los juros espresados á continuación pertenecientes al Excmo. Sr. teniente general D. Manuel de la Concha, marqués del Duero, en representación de su esposa la Excmo. Sra. doña María Francisca de Paula Tobar, condesa de Cancelada, se ruega á cualquiera persona en cuyo poder se hallen todos ó parte de dichos documentos, se sirva entregarlos ó dar el correspondiente aviso á la referida Excmo. Sra. condesa de Cancelada, que vive calle del Prado, número 22, en Madrid.

Un juro de 18,181 maravedis de renta al año, sobre las alcabalas de Uceda en cabeza de la capellanía fundada por Nicolás Ortiz de Carrasco en la villa de Lillo.

Otro juro de 136,892 maravedis de renta en millones de Valladolid y cabeza de D. Gregorio Manuel de Tobar.

Otro juro de 5,320 maravedis de renta sobre alcabalas de la Baylia de Alcaraz y en cabeza de Francisca Cañizares.

Madrid 22 de marzo de 1849.—De O. de S. E., El comandante retirado, Pedro de Cabo.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

#### Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 36	á 41	rs. vn.
Cebada....	de 15	á 17	rs. vn.
Algarrobas de		á 17	rs. vn.

Madrid 25 de marzo de 1849.

### ADVERTENCIA.

Con el presente mes concluye el primer trimestre de suscripción á este periódico; lo que recuerda el editor á los ayuntamientos de la provincia para que pasen á satisfacerlo á la mayor brevedad á la redacción sita en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Al mismo tiempo invita á los ayuntamientos que aun tienen débitos del año pasado los satisfagan sin demora, pues en otro caso se dará conocimiento de ello al Excmo. Sr. gefe político para que adopte las disposiciones convenientes para hacer cumplir á dichas municipalidades una de sus primeras y más sagradas obligaciones.